CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUTATENZA-BOYACÁ Y FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN – JUCAVEHU

CONVENIO No	MST-CONV-CA-008-2026
FECHA	MAYO 19 DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUTATENZA
NIT	800.028.576-4
REPRESENTANTE LEGAL:	RODRIGO HERNÁN CARRILLO BALLESTEROS C.C 74.363.166 expedida en Sutatenza
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN – JUCAVEHU R/L. JUAN CARLOS VELOZA HUERTAS
NIT O CC No.:	901.828.440-0
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD VISUAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DÍAS
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($18.979.970) M/CTE
APORTES DEL MUNICIPIO	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($15.999.970) M/CTE
APORTES DE LA ESAL (Representados en Bienes y Servicios)	DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.980.000) M/CTE,

Entre los suscritos **RODRIGO HERNÁN CARRILLO BALLESTEROS,** identificado con c.c. 74.363.166 expedida en Sutatenza posesionado mediante Acta No. 15 de fecha 21 de diciembre de 2023 del libro de actas que se lleva en la Notaría única del Círculo de SUTATENZA, con funciones a partir del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos y convenios mediante la normatividad vigente, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de SUTATENZA, con NIT 800.028.576-4., quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra y por la otra, **JUAN CARLOS VELOZA HUERTAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.612.677 expedida en Umbita (Boyacá), en su calidad de Representante Legal del **FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN – JUCAVEHU**, identificado con NIT. 901.828.440-0 entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN – JUCAVEHU**, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado en celebrar el presente convenio de cooperación y apoyo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que conforme a lo previsto en los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, corresponde a las entidades territoriales y a sus alcaldes dirigir la acción administrativa y asegurar la prestación de los servicios a su cargo, en armonía con los fines esenciales del Estado de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos. **II.** Que la contratación pública debe observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la

Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **III.** Que el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, faculta a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. **IV.** Que el Municipio de Sutatenza, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Creemos en Sutatenza 2024–2027", adelantó los estudios previos, técnicos, jurídicos y financieros que soportan el proceso competitivo de selección bajo el Régimen Especial – Modalidad ESAL, conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017. **V.** Que dicho proceso fue publicado en el SECOP II bajo la Invitación Pública No. MST-ESAL-001-2026, garantizando los principios de publicidad, igualdad y libre concurrencia. **VI**- Que dentro del plazo establecido en el cronograma (14 de mayo de 2026), se recibió una (1) propuesta presentada por la FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN – JUCAVEHU, con NIT 901.828.440-0, representada legalmente por JUAN CARLOS VELOZA HUERTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.612.677 expedida en Umbita (Boyacá). **VII**. Que mediante acto administrativo se designó un comité evaluador, el cual realizó la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, así como la valoración de los aspectos objeto de ponderación, concluyendo que la propuesta presentada cumple con los requisitos exigidos en la Invitación Pública. **VIII.** Que, una vez habilitada la propuesta presentada, el Comité Evaluador procedió a efectuar la ponderación de los factores de calificación, obteniéndose un puntaje total de QUINIENTOS (500) PUNTOS sobre MIL (1000) POSIBLES, discriminados de la siguiente manera: quinientos (500) puntos por Mayor valor de contrapartida ofrecida en bienes y servicios. **IX.** Que, en consecuencia, el comité evaluador recomendó la adjudicación del proceso a la FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN – JUCAVEHU, al ser la única propuesta presentada y cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos. **X**.- Que la Tesorería Municipal certificó la existencia de recursos suficientes y disponibles mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026040018 del 13 de abril de 2026, por valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE, con cargo a los rubros presupuestales indicados en los estudios previos. **XI.** Que, en virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal debe proceder a la adjudicación del proceso competitivo de selección. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONVENIO	Es el presente acuerdo de voluntades.
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE SUTATENZA
ACTA DE INICIO	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Convenio.
ENTIDAD ESTATAL	FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN – JUCAVEHU

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del convenio es el de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD VISUAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance

y obligaciones del convenio. **CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES OBLIGATORIAS DEL CONVENIO.** En ejecución del Convenio el contratista se obliga para con el municipio a adelantar las actividades descritas a continuación tal como lo presentó en su propuesta:

PROYECTO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD VISUAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA				
1	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD VISUAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA				
1.1	Aportes de la ESAL (Bienes y servicios)				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**VLR. UNIT (IVA INCLUIDO)**	**VLR. TOTAL**
1.1.1	Coordinación inicial con la entidad contratante para validar la base de datos de 98 beneficiarios (niños, niñas y adolescentes priorizados por vulnerabilidad). Preparación de papelería técnica, incluyendo formatos de entrega, consentimientos informados y plan logístico ajustado al presupuesto	*Global*	*1*	$500.000	$500.000
1.1.2	Realización de una jornada presencial única en Sutatenza (duración: 1 día, con horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.), incluyendo logística Se priorizará la asistencia de padres o cuidadores para instrucción básica de uso.	*Global*	*1*	$500.000	$500.000
1.1.3	Valoración a cada uno de los beneficiarios incluye prueba de agudeza visual, ajuste inicial de lentes y prueba de montura.	*Beneficiario*	*98*	$10.000	$980.000
1.1.4.	Desarrollo de talleres sobre higiene visual, hábitos de uso de lentes y prevención de fatiga ocular, dirigidos a beneficiarios y familias.	*Global*	*1*	$1.000.000	$1.000.000
	Valor Total aportes ESAL (Bienes y servicios)				**$ 2.980.000**
1.2	**Aportes del Municipio de Sutatenza**				
1.2.1	Entrega de kits individuales de lentes policarbonato antirreflejo, montura ergonómica para niños, estuche protector y paño de limpieza. Cada kit debe cumplir estándares de calidad ANSI Z87.1 para seguridad infantil y adaptarse a prescripciones pre-formuladas proporcionadas por la entidad. Entrega en sitio en Sutatenza sin costo adicional de almacenamiento	*Beneficiario*	*98*	$163.265	$15.999.970
	Valor Total aportes Municipio de Sutatenza				**$15.999.970**
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO				**$18.979.970**

Nota: Los bienes y servicios destinados por la ESAL para la ejecución del presente convenio se entienden apropiados en valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.980.000) M/CTE LÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO El valor total del presente convenio de asociación asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($18.979.970) M/CTE, representados así: a) El MUNICIPIO DE SUTATENZA aportará la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($15.999.970) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026040018 del 13 de abril de 2026. b) La FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN – JUCAVEHU aportará en bienes y servicios la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.980.000) M/CTE, conforme a la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. El valor de los aportes del Municipio será pagado a la FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN – JUCAVEHU con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026040018 de 13 de abril de 2026. El Municipio de Sutatenza reconocerá el valor del presente convenio de asociación mediante desembolsos parciales contra ejecución de actividades y cumplimiento de productos, de la siguiente manera: El Municipio realizará dos desembolsos, de

la siguiente manera: ***Primer desembolso***: equivalente al 50% del valor de los aportes de la Entidad, posterior a la suscripción del acta de inicio y la presentación del cronograma de actividades aprobado, así como el cumplimiento de los acercamientos e identificación de beneficiarios. ***Segundo desembolso:*** equivalente al 50% del valor de los aportes de la Entidad, una vez se haya ejecutado la totalidad de actividades establecidas en el proyecto presentado por la entidad sin ánimo de lucro y viabilizado por el Municipio. Para que proceda cada uno de los desembolsos, el asociado deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro conforme a la normatividad tributaria vigente, junto con el informe detallado de las actividades realizadas, en el formato exigido por la entidad, el acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar. El pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, así como al cumplimiento de los procedimientos internos y tiempos administrativos establecidos por el Municipio de Sutatenza, y no se reconocerán valores adicionales a los pactados en el contrato por servicios no prestados o bienes no suministrados conforme a las especificaciones contractuales. ***Nota 1***. El pago se realizarán previa presentación de los requisitos exigidos por las normas de contratación estatal para la respectiva verificación: Actas, informe de supervisión, Facturas, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. ***Nota 2***. Los pagos se cancelarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación del cobro, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO EN TURNO. **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL COOPERANTE**. FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN – JUCAVEHU hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.7. FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN – JUCAVEHU manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN – JUCAVEHU se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del presente Convenio De Asociación será de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. La vigencia es a partir su perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN – JUCAVEHU.** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá: Los recursos aportados por el Municipio solo podrán destinarse a la Implementación programa de acompañamiento y atención integral en salud visual dirigido a niños, niñas y adolescentes del Municipio de Sutatenza, en actividades tales como se obliga a: **A. OBLIGACIONES GENERALES**: **1)**. Los recursos aportados por el Municipio solo podrán destinarse a la Implementación programa de acompañamiento y atención integral en salud visual dirigido a niños, niñas y adolescentes del Municipio de Sutatenza, en actividades tales como. **2)**. Coordinación inicial con la entidad contratante para validar la base de datos de 98 beneficiarios (niños, niñas y adolescentes priorizados por vulnerabilidad). Preparación de papelería técnica, incluyendo formatos de entrega, consentimientos informados y plan logístico ajustado al presupuesto. **3)**. 1.3. Realización de una jornada presencial única en Sutatenza (duración: 1 día, con horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.), incluyendo logística de transporte y verificación de ajuste inicial de lentes. Se priorizará la asistencia de padres o cuidadores para instrucción básica de uso. **4)**. Desarrollo de talleres sobre higiene visual, hábitos de uso de lentes y prevención de fatiga ocular, dirigidos a beneficiarios y familias.

5). Elaborar un informe final que contenga la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del convenio dentro de los plazos establecidos con la finalidad de justificar el desembolso gestionado para la ejecución del convenio. **6)**. Guardar la debida reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio. **7)**. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio de asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1994, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **8)**. Concurrir a la liquidación del convenio. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Para el cumplimiento del objeto del convenio y de acuerdo con las características del requerimiento, la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá **1**) Presentar al Municipio un proyecto detallado que incluya las especificaciones técnicas, actividades pedagógicas y logísticas, cronograma, aportes de contrapartida y demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **2**). La entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar que cumple con la contrapartida propuesta en bienes y servicios, por valor no inferior a DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.980.000). Adicionalmente, podrán aportar bienes y/o servicios que contribuyan de manera efectiva al cumplimiento del objeto del convenio, conforme a los lineamientos establecidos por el Municipio. **3**) Contar con una cuenta para el manejo de los recursos del convenio. **4**) Garantizar la ejecución de los aportes de contrapartida a los que se compromete, remitiendo al Municipio informes detallados que permitan verificar la destinación de los mismos y los resultados de las actividades desarrolladas. **5**) Ejecutar las actividades del convenio conforme a la normatividad vigente y a las directrices impartidas por el Municipio. **6**) Entregar junto con cada informe de actividades los documentos soporte de ejecución. **7**) Ejecutar el convenio conforme al proyecto presentado al Municipio, garantizando en todo momento la calidad, inocuidad y cumplimiento de los estándares técnicos exigidos. **8)** Invertir los recursos de cofinanciación aportados por el Municipio exclusivamente en los ítems establecidos en el proyecto presentado. **9)**. Los aportes de cofinanciación entregados por el Municipio a la ESAL no podrán ser gastados por esta en: 9.1. Pago de deudas que tenga la organización beneficiada. 9.2. Pago de impuestos por mora o que se puedan generar con la ejecución del proyecto 9.3. Salarios o sueldos y prestaciones sociales del personal administrativo de la entidad sin ánimo de lucro. 9.4. Pago de impuestos, servicios públicos, pólizas inherentes al funcionamiento de la entidad sin ánimo de lucro. 9.5. Actividades que atenten contra el medio ambiente y los derechos humanos fundamentales, que pongan en grave riesgo la salud de las personas; que vulneren las libertades y el bienestar de los animales. 9.6. Cualquier otro gasto que no esté contemplado en el presupuesto de la propuesta aprobada por el Comité Evaluador. **10)** Acatar los procedimientos administrativos y operativos que la Administración Municipal de Sutatenza establezca para el suministro, transporte y entrega de los elementos contratados. **11)**. Informar de manera inmediata y por escrito a la supervisión del contrato sobre cualquier novedad, eventualidad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prórrogas o que pueda afectar la normal ejecución del contrato, así como sobre aspectos relacionados con el suministro, transporte o entrega final de los elementos **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DE LA CONTRATISTA**. 8.1 Recibir el pago pactado por la prestación del servicio en los términos de la Cláusula Cuarta del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 9.1 Pagar el valor del servicio de acuerdo con los términos establecidos en el presente convenio. 9.2 Suministrar oportunamente al Contratista, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este convenio. 9.3. Suministrar al contratista, en forma oportuna la información solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. 9.4. Ejercer la supervisión del convenio para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 9.5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que dé él forman parte.9.6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE**. 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD.** EL Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas dos y tres del presente Convenio de cooperación y apoyo. EL Contratista será responsable por los daños ocasionados a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Convenio de cooperación y apoyo. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CALIDAD**

DEL SERVICIO. 12.1 EL Contratista también se compromete a prestar el servicio de la mejor calidad posible y siguiendo las especificaciones técnicas. 12.2 Atender personalmente en las instalaciones de la Entidad contratante casos críticos y dar respuesta ante fallas en un tiempo máximo de 12 horas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones de la Contratista derivadas del presente convenio, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, La Contratista debe pagar a **EL MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude EL Contratista con ocasión de la ejecución del presente convenio de compraventa, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – SUSPENSIÓN**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación de la Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – GARANTÍAS.** Acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se pueden determinar los Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, dichas garantías deben estar garantizadas en los términos de la ley y del mencionado Decreto. Así las cosas, el municipio exigirá a la ASOCIACIÓN la suscripción por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia las garantías relacionadas a continuación:

CLASE DE GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	20% Del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.
Contrato de Seguro contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % Del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.
Contrato de Seguro contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	Calidad del servicio	20% Del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – CESIONES. EL Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el

cumplimiento del convenio, EL MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula decima séptima del presente Convenio. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL MUNICIPIO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SUBCONTRATACIÓN.** El Contratista no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD.** La Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El Contratista mantendrá indemne a EL MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. EL MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA –NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	**FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN – JUCAVEHU**
Nombre: SOLANYI YULAY VARGAS GORDILLO	Nombre: JUAN CARLOS VELOZA HUERTAS
Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS POLICIVOS	Cargo: Representante legal
Dirección: Carrera 4 No. 4-34 Palacio Municipal	Dirección: Calle 13A No.16-41 Barrio Bonanza Garagoa
Teléfono: (038) 7538101	Teléfono: 3125687263

Correo Electrónico: secretariadegobierno@sutatenza-boyaca.gov.co	Correo Electrónico: juancveloza14@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN – JUCAVEHU a favor de EL MUNICIPIO, estará a cargo de SOLANYI YULAY VARGAS GORDILLO - SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS POLICIVOS. o quien haga sus veces; o quien designe el Alcalde, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: **a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **b.** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c.** Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. **d.** Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal para su respuesta. **e.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Convenio. **f.** Informar oportunamente al Alcalde Municipal respecto del incumplimiento de las obligaciones, plazos o retardos por parte del CONTRATISTA. **g.** Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el convenio. **h.** Suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio de la ejecución del convenio. **i.** Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar los pagos respectivos. **j.** Proyectar para la firma del Alcalde, el acta de liquidación del convenio. **k.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2. Control Financiero.** Comprende: **a.** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. **b.** Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio. **3. Control Técnico.** Comprende: **a.** Velar porque el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b.** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. **c.** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del convenio. **d.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, en general, conceptuar sobre su desarrollo y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **e.** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **PARÁGRAFO:** El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del convenio, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** La oferta técnica y económica presentada por el Contratista. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** El Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** La verificación por parte del Municipio, que el Contratista haya presentado los siguientes documentos: **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes; la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes y/o afiliado al sistema de seguridad social integral; y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente Convenio, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio de Sutatenza, pagará al Contratista el valor del presente Convenio con cargo a la disponibilidad presupuestal N.º 2026040018 de fecha 13 de abril de 2026 por la suma de QUINCE

MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($15.999.970) M/CTE con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 fuente 1.2.4.3.03 denominado SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVE / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias / Intersubsectorial Desarrollo Social / Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social. El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Sutatenza y demás lugares que fueren necesarios en razón del objeto pactado y las condiciones estipuladas. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual: El Municipio de Sutatenza. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍA CIUDADANA.** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución.

Para constancia, se firma en Sutatenza (Boyacá) a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

RODRIGO HERNÁN CARRILLO BALLESTEROS
Alcalde Municipal Sutatenza

FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN – JUCAVEHU
R/L JUAN CARLOS VELOZA HUERTAS
Contratista

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	Mayo 19 de 2026	Mayo 19 de 2026	Mayo 19 de 2026
CARGO:	Contratista	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal
NOMBRE:	PAOLA ALFONSO MORENO	SOLANYI YULAY VARGAS GORDILLO	RODRIGO HERNÁN CARRILLO BALLESTEROS